

ORDEN de 19 de diciembre de 1970 por la que se conceden subvenciones para mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 238/1960, de 18 de febrero, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 8 del corriente mes de diciembre,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económica 19.93.431, para el bienio 70/71, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

	Pesetas
1. Almería	500.000
2. Guadalajara	500.000
3. Jaén	500.000
4. Málaga	500.000
5. Toledo	650.000
Total pesetas	2.650.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de diciembre de 1970.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Trabajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de puestos escolares en Universidades Laborales a partir del año académico 1971-72.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/1959, de 11 de mayo, y de acuerdo con el capítulo primero de la Orden de 21 de mayo de 1969.

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar pruebas de selección para la cobertura de puestos escolares en las Universidades Laborales de Alcalá de Henares, Cáceres, Córdoba, La Coruña, Eibar, Gijón, Huesca, Sevilla, Tarragona, Zamora, Zaragoza y Cheste (Valencia) a partir del comienzo del año académico 1971-72 y de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

I. Número y carácter de los puestos escolares convocados

1.º El número mínimo de puestos escolares que salen a convocatoria es de 5.960, ampliable en función de las adaptaciones y nuevas instalaciones que puedan realizarse al amparo de los vigentes programas de ampliación.

2.º Los puestos escolares convocados corresponden a los siguientes tipos de enseñanza y cursos:

ALUMNOS

Bachillerato Elemental	
Segundo curso	210
Tercer curso	320
Cuarto curso	670
Aprendizaje Industrial	
Primer curso	1.600
Formación Profesional Náutico-Pesquera	
Curso preparatorio	120
Bachillerato general	
Quinto curso o primero de Bachillerato Unificado Polivalente	800
Bachillerato Técnico Superior. Modalidad Industrial Mínera	
Primer curso de Electrónica	90
Primer curso de Maquinas-herramientas	30
Bachillerato Técnico Superior. Modalidad Agrícola Ganadera	
Primer curso de Mecánica-agrícola	40
Curso de Orientación universitaria	190

Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica

Curso preparatorio	340
Curso de adaptación	40
Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad eléctrica	
Primer curso, común para las secciones de Electrónica Industrial y Maquinas eléctricas	30
Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad mecánica	
Primer curso, común para las secciones de Construcción de maquinaria y estructuras e Instalaciones industriales	30
Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad química industrial	
Primer curso de la Sección de Control de Procesos e Instalaciones químicas	30
Ingeniería Técnica Industrial Agrícola. Especialidad explotaciones agropecuarias	
Primer curso	30
Arquitectura Técnica	
Primer curso	70
Estudios de Náutica. Sección de máquinas	
Curso preparatorio	30
Primer curso	20

ALUMNAS

Bachillerato Elemental	
Segundo curso	265
Tercer curso	285
Aprendizaje Industrial:	
Primer curso	180
Bachillerato Técnico Superior. Modalidad administrativa	
Primer curso Secretariado y Turística	50
Bachillerato general	
Quinto curso o primero de Bachillerato Unificado Polivalente	260
Curso de Transformación de Bachiller General Elemental en Bachiller Técnico Elemental	40
Curso de Orientación Universitaria	80
Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad química industrial	
Primer curso de la Sección de Control de Procesos e Instalaciones Químicas	40
Ayudantes Técnicos sanitarios	
Primer curso	30

3.º Los estudios se cursarán en régimen de residencia en los propios Centros, salvo para aquellos alumnos cuyo domicilio familiar permita la realización en régimen de media pensión o externado.

II. Destinatarios de las becas

4.º Pueden solicitar las becas convocadas en la presente Resolución, reuniendo en cada caso los requisitos reglamentariamente exigibles:

a) Los beneficiarios de las Mutualidades Laborales del Régimen General de la Seguridad Social, con cargo a sus fondos de acción formativa (Orden ministerial de 18 de mayo de 1970, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo).

b) Los beneficiarios de entidades mutualistas de regímenes especiales de la Seguridad Social, con cargo a sus fondos de acción formativa.

c) Los beneficiarios de Cajas de Previsión y Mutualidades Laborales de Empresa, con cargo a sus fondos afectos a este fin.

d) Los beneficiarios de entidades mutualistas de los regímenes especiales de la Seguridad Social, con cargo a las aportaciones consignadas en los planes de Inversión del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

e) Los beneficiarios de trabajadores emigrantes españoles con cargo a las aportaciones consignadas en los Planes de Inversión del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

f) Las beneficiarios de la Confederación Española de Cajas de Ahorros con cargo a sus fondos para obras benéfico-sociales